

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 1206

NEUQUEN, 08 JUL 1993

VISTO:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 1040-M-93 MESE, originada en la Nota s/n. de fecha 04 de junio de 1993, mediante la cual la Dirección General de Recaudaciones informa que hasta el momento solamente puede implementarse el cobro de anticipos de los tributos municipales para el año 1993, por carecerse de la norma que permita la percepción definitiva; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad ha de contar con genuinos recursos periódicamente, de modo tal de poder afrontar los compromisos de pago en el Ejercicio Fiscal;

Que consecuentemente, resulta procedente establecer el anticipo del mes de julio de 1993, de las Tasas previstas en los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII, Parte Segunda del Código Tributario Municipal vigente (Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales);

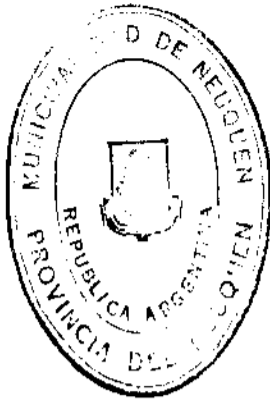
Que los Artículos 45°) y 45°) bis de la norma legal que se cita en el considerando que precede, facultan al Departamento Ejecutivo para exigir el pago de anticipos tributarios;

Que para cubrir las necesidades financieras en el período del año de que tratamos, es prudente que dicho anticipo sea por un importe igual a la doceava (12 va.) parte del tributo anual del período fiscal 1992, incrementado en un treinta por ciento (30%);

Que no obstante lo señalado en el anterior considerando, deberá requerirse de los responsables el pago de un mínimo, con el propósito ///

///...2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2°

de cubrir costos de prestación, presunta fiscalización y gastos administrativos;

Que para un correcto procesamiento por parte de la Dirección Centro de Cómputos, a este anticipo se lo designará como cuota siete (7) del año 1993;

Que debe darse la fecha de vencimiento de la cuota de que se trata;

Que a fs. 1 la Secretaría de Hacienda y Presupuesto dispone la confección de la norma legal pertinente;


Que a fs. 8 se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 470/93 y por intermedio de su Asesor Legal Dr. Omar Orlando Raimondo, el que manifiesta que mediante el proyecto de mención se establecen anticipos para el mes de julio de 1993 para los tributos: Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales; acotando además que de acuerdo a las prescripciones de los Artículos 45°) y 45°) bis del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias-, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la potestad de fijar anticipos antes de sancionarse la Ordenanza Tarifaria Anual, los que se imputan como pago a cuenta del tributo que se fije posteriormente;

Que a fs. 8 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal correspondiente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 8 por el Dr. Raimondo Omar;

Por ello:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DECRETA:**

Artículo 1°) **ESTABLECESE** el anticipo del mes de julio de 1993, del Ejercicio ///
----- Fiscal 1993, de las Tasas previstas en los Títulos VIII, XIV, XVI, XVII, /
///...3°


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Finanzas
Municipalidad de Neuquén

///...3°

Parte Segunda del Código Tributario Municipal vigente (Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales), al que designa como cuota siete (7) del año 1993; el monto del cual será igual a la doceava (12 va.) parte del Tributo anual devengado en el año 1992, incrementado en un treinta por ciento (30%) y no inferior a la suma de PESOS ONCE (\$ 11,00).-

Artículo 2°) **FIJASE** como fecha de vencimiento de la cuota de que trata el Ar-////
----- tículo anterior, el día ocho (8) de julio de 1993.-


Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Eje-
----- cutivo y de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, ////
----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

//fgm.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén